

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024
SOLICITUD DE PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES		

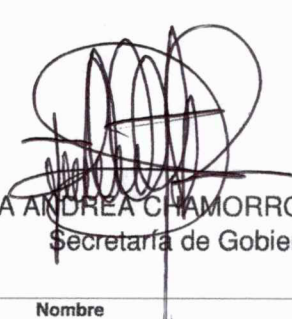
FECHA :	04 de Junio de 2026.
PARA:	Carmen Delgado
	Almacenista Municipal
DE:	Juliana Andrea Chamorro Rodríguez
	Secretaría de Gobierno

ASUNTO: Solicitud Plan Anual de adquisiciones

Cordial saludo,

De manera atenta, me permito solicitar a usted se sirva expedir Certificado de Plan Anual de Adquisiciones para la celebración de un contrato, cuyo objeto es:

OBJETO :	ADICION N°1 DEL CPS-62-2026 CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN INGENIERO DE SISTEMAS PARA APOYAR EN LOS PROCESOS, TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, SOPORTE TÉCNICO, DENTRO DE LAS PLATAFORMAS SECOP I, II, ASÍ COMO EN LA ELABORACIÓN DE INFORMES REQUERIDOS POR LOS ENTES DE CONTROL EN LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON
FUENTE DEL RECURSO:	2.1.2.02.02.009.0.1
CLASE DE CONTRATO :	CONTRATACION DIRECTA
CÓDIGO:	80111600
VALOR:	TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS \$(3,400,000.00)
FILA:	1129
PLAZO:	UN MES


JULIANA ANDREA CHAMORRO RODRIGUEZ
 Secretaría de Gobierno

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	JHOHANA IDROBO	PORFESIONAL DE APOYO SGM	

LA SUSCRITA ALMACENISTA DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN

HACE CONSTAR

Que, en el Plan Anual de Adquisiciones y la página Web del municipio de Villagarzón, se encuentra publicado el siguiente proceso a contratar:

FILA	CÓDIGO UNSPSC	OBJETO	FECHA
1129	80111600	ADICION N°1 Y PRORROGA N°1 DEL CPS-62-2026 CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN INGENIERO DE SISTEMAS PARA APOYAR EN LOS PROCESOS, TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, SOPORTE TÉCNICO, DENTRO DE LAS PLATAFORMAS SECOP I, II, ASÍ COMO EN LA ELABORACIÓN DE INFORMES REQUERIDOS POR LOS ENTES DE CONTROL EN LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON	6/2026

OBJETO CONTRACTUAL	ADICION N°1 Y PRORROGA N°1 DEL CPS-62-2026 CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN INGENIERO DE SISTEMAS PARA APOYAR EN LOS PROCESOS, TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, SOPORTE TÉCNICO, DENTRO DE LAS PLATAFORMAS SECOP I, II, ASÍ COMO EN LA ELABORACIÓN DE INFORMES REQUERIDOS POR LOS ENTES DE CONTROL EN LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON
--------------------	---

Con el fin de dar cumplimiento a las guías emitidas por Colombia Compra eficiente y permitir una participación uniforme a los interesados. Ingrese al siguiente link de la página del SECOP II: <https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/App/AnnualPurchasingPlanEdit/Update?Id=413869>

La presente certificación se expide a solicitud del interesado.

Para constancia se firma en Villagarzón a los dos (04) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).



CARMEN DELGADO ORDOÑEZ

Almacenista general (e)

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Carmen Delgado Ordoñez	Almacenista (e)	

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024
SOLICITUD DE CONTRATACIÓN		

FECHA :	04 de Junio de 2026.
PARA:	LUIS EDUARDO GARCIA FRANCO
	Alcalde Municipal
DE:	JULIANA ANDREA CHAMORRO RODRIGUEZ
	Secretaría de Gobierno

ASUNTO: Solicitud autorización

Cordial saludo,

Me permito solicitar su autorización para iniciar las etapas previas a la contratación que se propone, conforme se detalla a continuación :

OBJETO DEL FUTURO CONTRATO:	ADICION N°1 Y PRORROGA N° 1 DEL CPS-62-2026 CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN INGENIERO DE SISTEMAS PARA APOYAR EN LOS PROCESOS, TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, SOPORTE TÉCNICO, DENTRO DE LAS PLATAFORMAS SECOP I, II, ASÍ COMO EN LA ELABORACIÓN DE INFORMES REQUERIDOS POR LOS ENTES DE CONTROL EN LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON
VALOR:	TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS \$(3,400,000.00)
PLAZO:	UN MES

en caso de considerarse esta autorización, esta dependencia procederá a la elaboración de estudios previos

Atentamente,


 JULIANA ANDREA CHAMORRO RODRIGUEZ
 Secretaría de Gobierno

Se autoriza para que inicie contratación, de conformidad con lo establecido en el literal H del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 del 2007, en concordancia con los señalados en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015


 LUIS EDUARDO GARCIA FRANCO
 Alcalde Municipal

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	JHOHANA IDROBO	PORFESIONAL DE APOYO SGM	

ALCALDÍA DE VILLAGARZÓN	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024
SOLICITUD DE CDP		

Villagarzon, 04 de Junio de 2026.

Ingeniera:
RUBY S. TORO LONDOÑO
 Jefe Sección de Presupuesto
 Secretaría Financiera
 Ciudad

Asunto: Solicitud CDP

Cordial saludo,

Respetuosamente me permito solicitarle se sirva expedir certificado de disponibilidad presupuestal para una contratación así:

OBJETO DEL FUTURO CONTRATO :	ADICION N°1 DEL CPS-62-2026 CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN INGENIERO DE SISTEMAS PARA APOYAR EN LOS PROCESOS, TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, SOPORTE TÉCNICO, DENTRO DE LAS PLATAFORMAS SECOP I, II, ASÍ COMO EN LA ELABORACIÓN DE INFORMES REQUERIDOS POR LOS ENTES DE CONTROL EN LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON
FUENTE DEL RECURSO:	2.1.2.02.02.009.0.1
CÓDIGO:	HONORARIOS - ICLD RECURSOS PROPIOS
VALOR:	\$3,400,000.00 TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS
PLAZO:	UN MES

Agradezco su atención y diligencia.

Atentamente:


JULIANA ANDREA CHAMORRO RODRIGUEZ
 Secretaria de Gobierno

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	JHOHANA IDROBO	PROFESIONAL DE APOYO SGM	



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE VILLAGARZON
NIT: 800054249-0



MOVIMIENTO - **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**
NUMERO: **2026000506**

FECHA: 04/jun./2026

EL JEFE DE PRESUPUESTO CERTIFICA:

QUE EN EL PRESUPUESTO DE LA PRESENTE VIGENCIA (2026) EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE GARANTIZA LA APROPIACION SUFICIENTE PARA ATENDER EL SIGUIENTE GASTO, A NOMBRE DE:

LOPEZ MUTUMBAJOY JORGE ANDRES

C.C. - NIT: **1127079881-4** CÓD **15183**

CONCEPTO: ADICION 01 Y PRORROGA 01 AL CONTRATO CPS N° 062 DEL 20 ENE-2026: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN INGENIERO DE SISTEMAS PARA APOYAR EN LOS PROCESOS, TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, SOPORTE TÉCNICO, DENTRO DE LAS PLATAFORMAS SECOP I, II, ASÍ COMO EN LA ELABORACIÓN DE INFORMES REQUERIDOS POR LOS ENTES DE CONTROL EN LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON

OBSERVACION:

Nº DOCUMENTO:

UNIDAD FUNCIONAL: ADMINISTRACIÓN CENTRAL -

VIGENCIA: Vigencia Actual

SITUACION DE FONDOS: Con Situación de Fondos

CÓDIGO	NOMBRE CUENTA	FUENTE	VALOR
2	GASTOS		
2.1	FUNCIONAMIENTO		
2.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
2.1.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS		
2.1.2.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		
2.1.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y		
2.1.2.02.02.009.01	HONORARIOS	lclld - recursos propios	3.400.000,00
TOTAL \$:			3.400.000,00

OBJETO DE GASTO	FUENTE	SC	PRG	PROD	CPC	SCTRIAL	BPIN	VALOR
2.1.2.02.02.009.01	70				97990	0		3.400.000,00


ING RUBY TORO LONDOÑO
Técnico Administrativo - Presupuesto

**ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE ADICIÓN No.1 Y
PRORROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 62 DEL 19 DE ENERO DEL 2026**

Villagarzón, 04 de junio de 2026

Doctor:

LUIS EDUARDO GARCÍA FRANCO

Alcalde Municipal.

Ciudad.

Cordial saludo.

En desarrollo de lo estipulado en el **numeral 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993** y el **artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015**, la Secretaría de gobierno, se permite presentar a su consideración el presente estudio previo de conveniencia y oportunidad para la celebración de una adición N°1 y Prorroga N°1, al Contrato de prestación de servicios **N° 62 DEL 19 DE ENERO DEL 2026**, cuyo objeto es: **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN INGENIERO DE SISTEMAS PARA APOYAR EN LOS PROCESOS, TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, SOPORTE TÉCNICO, DENTRO DE LAS PLATAFORMAS SECOP I, II, ASÍ COMO EN LA ELABORACIÓN DE INFORMES REQUERIDOS POR LOS ENTES DE CONTROL EN LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN".**

Por medio del presente escrito, me permito solicitar **AUTORIZACIÓN** para suscribir una adición y prorroga No.1 Contrato de prestación de servicios **N° 62 DEL 19 DE ENERO DEL 2026**, teniendo en cuenta lo siguiente

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Municipio de Villagarzón suscribió el Contrato de prestación de servicios **N° 62 DEL 19 DE ENERO DEL 2026**, con el señor **JORGE ANDRÉS LÓPEZ MUTUMBAJOY**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.127.079.881 de VILLAGARZÓN**, por un valor de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$15.300.000) M/CTE.** Cuyo objeto es **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN INGENIERO DE SISTEMAS PARA APOYAR EN LOS PROCESOS, TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, SOPORTE TÉCNICO, DENTRO DE LAS PLATAFORMAS SECOP I, II, ASÍ COMO EN LA ELABORACIÓN DE INFORMES REQUERIDOS POR LOS ENTES DE CONTROL EN LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN".** el cual está bajo la supervisión de la secretaria de Gobierno Municipal.

El 21 de enero de 2026, la Dra. **JULIANA ANDREA CHAMORRO RODRIGUEZ**, en calidad de secretaria de Gobierno y Supervisora y por otra el señor **JORGE ANDRÉS LÓPEZ MUTUMBAJOY**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.127.079.881 de VILLAGARZÓN**, que para los efectos de este contrato se denomina el **CONTRATISTA**, suscribieron acta de inicio del presente contrato con fecha de terminación al 04/06/2026.

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

El Municipio de Villagarzón, en cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad, eficiencia y responsabilidad que rigen la función administrativa, así como de las obligaciones legales relacionadas con la gestión contractual y la rendición de información a los organismos de control, debe garantizar la continuidad de los procesos y actividades que permiten el adecuado funcionamiento de las plataformas tecnológicas y sistemas de información institucionales.

En este sentido, se hace necesario adicionar y prorrogar el contrato N° 62 DEL 19 DE ENERO DEL 2026 cuyo objeto es el **“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN INGENIERO DE SISTEMAS PARA APOYAR EN LOS PROCESOS, TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, SOPORTE TÉCNICO, DENTRO DE LAS PLATAFORMAS SECOP I, SECOP II, ASÍ COMO EN LA ELABORACIÓN DE INFORMES REQUERIDOS POR LOS ENTES DE CONTROL EN LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN”**, toda vez que continúan vigentes las necesidades institucionales que dieron origen a la contratación.

La Administración Municipal requiere mantener el apoyo técnico y operativo para garantizar la correcta publicación de los procesos de contratación en sus diferentes etapas dentro del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, así como la actualización permanente de la información en la página web institucional, en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia de la gestión pública. De igual manera, resulta indispensable continuar con el acompañamiento técnico a las diferentes dependencias de la entidad en el manejo adecuado de los equipos de cómputo y herramientas tecnológicas, brindando soporte oportuno a funcionarios, supervisores contractuales y demás usuarios de las plataformas institucionales. Asimismo, persiste la necesidad de fortalecer los procesos relacionados con la administración de bases de datos, la preparación y presentación de informes requeridos por los organismos de control y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la gestión contractual de la entidad.

Las actividades desarrolladas por el contratista contribuyen significativamente al fortalecimiento de los procesos administrativos, contractuales y tecnológicos de la Alcaldía Municipal, permitiendo garantizar la calidad, oportunidad y confiabilidad de la información reportada, así como la adecuada operación de las plataformas electrónicas utilizadas por la entidad.

Teniendo en cuenta que subsisten las circunstancias que motivaron la contratación inicial y que las actividades objeto del contrato continúan siendo necesarias para el cumplimiento de las funciones institucionales, se considera procedente efectuar la adición y prórroga del contrato N° 62 DEL 19 DE ENERO DEL 2026, con el fin de asegurar la continuidad del servicio, evitar afectaciones en la gestión administrativa y contractual del municipio y garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones legales a cargo de la Administración Municipal.

1.1 ADICIÓN Y PRÓRROGA

Teniendo en cuenta que se requiere continuar con la prestación del servicio de apoyo a la gestión, para garantizar la ejecución de las actividades contempladas en el contrato **“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE**

SERVICIOS DE UN INGENIERO DE SISTEMAS PARA APOYAR EN LOS PROCESOS, TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, SOPORTE TÉCNICO, DENTRO DE LAS PLATAFORMAS SECOP I, II, ASÍ COMO EN LA ELABORACIÓN DE INFORMES REQUERIDOS POR LOS ENTES DE CONTROL EN LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN.” se hace necesario la adición y prórroga.

Por lo anteriormente expuesto, la secretaria de Gobierno Municipal, considera necesario realizar la Adición N°1 y Prórroga N°1 al Contrato de Prestación de Servicios N° 62 DEL 19 DE ENERO DEL 2026, cuyo objeto es **“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN INGENIERO DE SISTEMAS PARA APOYAR EN LOS PROCESOS, TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, SOPORTE TÉCNICO, DENTRO DE LAS PLATAFORMAS SECOP I, II, ASÍ COMO EN LA ELABORACIÓN DE INFORMES REQUERIDOS POR LOS ENTES DE CONTROL EN LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN.”** el seguimiento de la ejecución del contrato.

Adición y prórroga No.1 al contrato de prestación de servicios N° 62 DEL 19 DE ENERO DEL 2026, cuyo objeto es: **“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN INGENIERO DE SISTEMAS PARA APOYAR EN LOS PROCESOS, TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, SOPORTE TÉCNICO, DENTRO DE LAS PLATAFORMAS SECOP I, II, ASÍ COMO EN LA ELABORACIÓN DE INFORMES REQUERIDOS POR LOS ENTES DE CONTROL EN LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN.”**

2. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ADICIÓN N°1 Y PRÓRROGA N°1.

Se requiere realizar una Adición No.1 por la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$3.400.000) MDA/CTE** y prórroga N°1 por el término de UN (01) MES, iniciando a partir del 05 de JUNIO de 2026.

3. RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO.

El municipio de Villagarzón cuenta con disponibilidad presupuestal de los recursos requeridos, de conformidad con el siguiente certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el profesional de presupuesto.

N° CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	VALOR	FUENTE	OBJETO
2026000506	04-06-2026	\$3.400.000	ICLD- RECURSOS PROPIOS	ADICIÓN N°1 Y PRORROGA N°1 DEL CPS- N° 62 DEL 19 DE ENERO DEL 2026 CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES: “CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN INGENIERO DE SISTEMAS PARA APOYAR EN LOS PROCESOS, TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, SOPORTE TÉCNICO, DENTRO DE LAS PLATAFORMAS SECOP I, II, ASÍ COMO EN LA ELABORACIÓN DE INFORMES REQUERIDOS POR LOS ENTES DE CONTROL EN LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN.”

No obstante, de lo anterior, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el profesional de la oficina de Presupuesto Municipal.

4. VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN.

La vigilancia y supervisión de la adición y prórroga N°1, al contrato de prestación de servicios N° 62 DEL 19 DE ENERO DEL 2026, estará a cargo de la Secretaría de Gobierno Municipal.

5. VALOR Y FORMA DE PAGO.

El valor de la adición en recursos es por el valor de: **TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$3.400.000) MDA/CTE**. La mencionada suma se cancelará de la siguiente manera:

Mensualidad vencida por un valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$3.400.000) MDA/CTE**, por el tiempo ejecutado, previa presentación del informe de actividades del respectivo periodo aprobado por el supervisor. Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de a correspondiente factura o cuenta de cobro previa certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al sistema de salud, pensión y riesgos laborales en los porcentajes legalmente exigidos y por cuenta del valor de la mensualidad respectiva.

Los pagos se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

Del derecho de turno.

Según lo señalado en el Art. 19 de la ley 1150 de 2007, la entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la entidad. Los pagos que la entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a sí mismo a incluir las partidas necesarias en éste.

Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.

El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

6. ELEMENTOS QUE SOPORTAN EL PRESENTE ESTUDIO

6.1. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DE LA ADICIÓN:

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

El valor de la adición al contrato de prestación de servicios N° 62 DEL 19 DE ENERO DEL 2026, se debe determinar, en atención al Decreto N° 001 del 02 de enero de 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA DE HONORARIOS POR PERIODO MENSUAL PARA LAS PERSONAS NATURALES QUE CELEBREN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN CON EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO DURANTE LA VIGENCIA 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", en el cual se establecen topes máximos de honorarios para la prestación de diferentes servicios tanto de profesionales como de apoyo a la gestión que deberá contratar el Municipio de Villagarzón – Putumayo.

ÍTEM	ACTIVIDAD	PLAZO PRORROGADO	VALOR TOTAL
1	ADICIÓN N°1 Y PRORROGA N°1 AL CPS- N° 62 DEL 19 DE ENERO DEL 2026 CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES: "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN INGENIERO DE SISTEMAS PARA APOYAR EN LOS PROCESOS, TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, SOPORTE TÉCNICO, DENTRO DE LAS PLATAFORMAS SECOP I, II, ASÍ COMO EN LA ELABORACIÓN DE INFORMES REQUERIDOS POR LOS ENTES DE CONTROL EN LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN."	1 MES	\$3.400.000
VALOR TOTAL			\$3.400.000

7. NUEVO VALOR TOTAL DEL CONTRATO.

El nuevo valor ajustado del contrato de prestación de servicios N° 62 DEL 19 DE ENERO DEL 2026, cuyo objeto es: "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN INGENIERO DE SISTEMAS PARA APOYAR EN LOS PROCESOS, TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, SOPORTE TÉCNICO, DENTRO DE LAS PLATAFORMAS SECOP I, II, ASÍ COMO EN LA ELABORACIÓN DE INFORMES REQUERIDOS POR LOS ENTES DE CONTROL EN LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN." queda estipulado en la suma de: DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$18.700.000) M/CTE.

8. ESTUDIO JURÍDICO.

Sea lo primero señalar, que el fundamento normativo para llevar a cabo la modificación requerida para la ejecución y óptimo final del presente contrato, se encuentra contemplada en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, que para lo que interesa a la presente adicional refiere que.

"(...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieren el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebran las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas y estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias

a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.
(...)

Los contratos no podrán adicionarse es más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales mensuales"

En este sentido, se tiene que la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo. Es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir elementos no previstos expresamente en los estudios previos y por ende, excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a éste y resultan indispensables para cumplir con la finalidad que con él se pretenden satisfacer. En estos casos, puede acudir a una adición del contrato inicial con las limitaciones previstas en la Ley, como lo es el límite porcentual establecido para este fin.

9. INDEMNIDAD.

El contratista se compromete a mantener indemne al Municipio de Villagarzón.

10. ESTAMPILLAS MUNICIPALES.

Se efectuará la liquidación y pago de las estampillas correspondientes de conformidad con el estatuto tributario municipal y de más decretos, acuerdos y leyes que lo regule.

11. INFORMACIÓN ANEXA AL PRESENTE ESTUDIO.

Hace parte del presente estudio previo de oportunidad y conveniencia todos los documentos soportes mencionados en el presente estudio los cuales se relacionan a continuación:

- ✓ Solicitud Certificación Plan Anual de Adquisiciones.
- ✓ Certificado Plan Anual de Adquisiciones.
- ✓ Solicitud autorización para contratar.
- ✓ Solicitud de Certificado de disponibilidad presupuestal
- ✓ Certificado de disponibilidad presupuestal número **2026000506** expedido el 04/06/2026
- ✓ Solicitud de adición y prórroga suscrito por la secretaría de gobierno municipal.

Cordialmente,


JULIANA ANDREA CHAMORRO RODRIGUEZ
Secretaría de Gobierno Municipal
Villagarzón – Putumayo

Proyectó: **STEFANNY PANTOJA CARVAJAL**

Nombre
apoyo a contratación Municipal

Cargo

Firma
Stefanny Pantoja

ADICIONAL No. 01 Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 62 DEL 19 DE ENERO DEL 2026

CONTRATO No.	62 DEL 19 DE ENERO DEL 2026		
OBJETO	"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN INGENIERO DE SISTEMAS PARA APOYAR EN LOS PROCESOS, TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, SOPORTE TÉCNICO, DENTRO DE LAS PLATAFORMAS SECOP I, II, ASÍ COMO EN LA ELABORACIÓN DE INFORMES REQUERIDOS POR LOS ENTES DE CONTROL EN LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN."		
CONTRATISTA	JORGE ANDRÉS LÓPEZ MUTUMBAJOY		
C. C. No.	1.127.079.881 de VILLAGARZÓN		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 15.300.000 M/CTE.		
PLAZO INICIAL	CUATRO MESES Y QUINCE DÍAS CALENDARIO		
FECHA DE INICIO	21/01/2026		
FECHA DE TERMINACION	04/06/2026		
ADICIONAL VALOR	TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$3.400.000 M/CTE).	VALOR TOTAL CON OTRO SI N° 1	DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$18.700.000) M/CTE.
PRORROGA	UN MES	PLAZO TOTAL	CINCO MESES Y QUINCE DÍAS CALENDARIO
FECHA DE TERMINACION N° 2	04/07/2026		

Entre los suscritos, **LUIS EDUARDO GARCÍA FRANCO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Villagarzón (Putumayo), identificado con la cédula de ciudadanía N° 18.101.691 expedida en Villagarzón (Putumayo), en condición de Alcalde y representante legal del Municipio de Villagarzón con NIT No. 800.054.249-0 quien para los efectos de este acuerdo se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **JORGE ANDRÉS LÓPEZ MUTUMBAJOY**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.127.079.881 de VILLAGARZÓN, que para los efectos de este acuerdo se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **ADICIONAL No. 1 Y PRORROGA No. 1** al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 62 DEL 19 DE ENERO DEL 2026**, en los siguientes términos.

CONSIDERACIONES

1. Que el día 21 de ENERO de 2026 el **MUNICIPIO** suscribió con **JORGE ANDRÉS LÓPEZ MUTUMBAJOY**, el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 62 DEL 19 DE ENERO DEL 2026**, cuyo objeto es "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN INGENIERO DE SISTEMAS PARA APOYAR EN LOS PROCESOS, TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, SOPORTE TÉCNICO, DENTRO DE LAS PLATAFORMAS SECOP I, II, ASÍ COMO

Palacio municipal calle 2 No. 5-14

Celular:3213701373

www.villagarzon-putumayo.gov.co

EN LA ELABORACIÓN DE INFORMES REQUERIDOS POR LOS ENTES DE CONTROL EN LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN. "con un valor de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$15.300.000 M/CTE).**

2. Que el plazo de ejecución del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 62 DEL 19 DE ENERO DEL 2026** es de **CUATRO 04 MESES Y QUINCE 15 DÍAS CALENDARIO** contados a partir del día 21/01/2026 hasta el 04 de junio de 2026
3. Que el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 62 DEL 19 DE ENERO DEL 2026**, se encuentra vigente.
4. Que de conformidad con el estudio de conveniencia y oportunidad del 04/06/2026, suscrito por el Supervisor, en este caso la Secretaría de Gobierno Municipal, se hace necesario prorrogar y adicionar el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 62 DEL 19 DE ENERO DEL 2026**, por el término de UN (01) MES, adicionar su valor en la suma de \$3.400.000 M/CTE, es necesaria y viable, toda vez que persiste la necesidad del servicio y la entidad cuenta con los recursos pecuniarios y de tiempo necesarios para la ejecución del mismo, además que se requiere continuar con la prestación del servicio de apoyo a la gestión para garantizar la ejecución de las actividades contempladas en el contrato.
5. Que, conforme al estudio previo en cita, a la fecha la contratista ha ejecutado un porcentaje del 88,89% de las actividades contratadas de conformidad con los informes de supervisión y se encuentra al día en sus obligaciones de aportes a los sistemas de seguridad social integral.
6. Que el contenido del objeto inicial de **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 62 DEL 19 DE ENERO DEL 2026**, no resultara alterado con la presente prórroga y adición.
7. Que la presente adición al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE N° 62 DEL 19 DE ENERO DEL 2026** no supera el 50% de su valor inicial en SMMLV.
8. Que por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que existen los recursos económicos dispuestos en el **CDP 2026000506** del **04/06/2026** es viable, conveniente y oportuno realizar un adicional y prórroga al Contrato de **\$ TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$3.400.000) MDA/CTE**, y un tiempo de UN (01) MES, adicionales al plazo inicial.
9. Que la contratación entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos y necesarios para la ejecución del objeto contractual.
10. Que el presente acuerdo busca lograr el propósito que motivó la elaboración de los estudios previos y su contratación, e igualmente garantizar las relaciones iniciales que dieron origen al contrato en beneficio del interés general.
11. Que el objeto del contrato en mención aún no se ha agotado, es decir se encuentra vigente y por lo tanto es viable su ejecución, prórroga y adición.
12. Que en un contrato estatal y de mutuo acuerdo, es viable incluir modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público, los principios y las finalidades de la Ley de contratación y de la buena administración pública, logrando con ello dar continuidad y eficiencia a la actividad encomendada al contratista.

13. Que en palabras del Consejo de Estado, "...el contrato estatal es un negocio jurídico de adhesión, porque la mayoría de sus cláusulas están predeterminadas en el pliego de condiciones confeccionado en forma unilateral por la Administración y al cual se sujetan los proponentes y el adjudicatario como futuro contratista, y cuyas especificaciones resultan inalterables e inmodificables, excepto en dos eventos: a) cuando surgen con posterioridad a la adjudicación circunstancias imprevistas que determinan la necesidad de modificar el contrato y esa modificación no resulta violatoria de los principios que rigen la licitación, ni los derechos generados en favor de la entidad y el adjudicatario¹; y b) cuando resulta necesario introducir variaciones en cuestiones accesorias o de detalle, que no hubieren tenido incidencia en la escogencia de la oferta y en la evaluación del proceso de selección.²..."
14. Que, de acuerdo a lo consagrado en la constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las normas civiles y comerciales que regulan el contrato en mención y en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes es procedente el presente OTROSÍ. Que es un deber de la administración ordenar las adiciones y Prórrogas necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993.
15. Que de conformidad al artículo 3 de la ley 80 de 1993 que reza "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines", es necesario que se realicen las modificaciones a que hay lugar para así cumplir los fines de la administración pública con la ejecución del objeto contractual.
16. Que de conformidad a la constitución, la ley, la jurisprudencia y la doctrina, se tiene que las administración pública bajo el entendido de perseguir el cumplimiento del fin por el cual fue celebrado un contrato, puede realizar de común acuerdo o de manera unilateral, modificaciones que surjan con ocasión de la ejecución del contrato, en atención al artículo 14 de la ley 80 de 1993 el cual reza "...Los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1º. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado", por tanto en aplicación a estos presupuestos técnicos, administrativos y legales se considera viable proceder a modificar los ítems estipulados en el contrato en referencia.
17. Que la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República mediante Concepto No. 80112- EE47718 del 19 de Julio de 2012, en lo referente a la adición de contratos estatales hasta por un 50% de su valor inicial; manifestó que "...para adicionar un contrato estatal de común acuerdo, independientemente de su cuantía, no es necesario que las partes hayan pactado previamente esta eventualidad en una de sus cláusulas, sino que basta con que se justifique su necesidad y viabilidad...", debiendo para ello "...dejar constancia escrita de la necesidad..." y aclarando que "...en este documento, en cuanto a la verificación de la viabilidad de la adición, la entidad contratante deberá dejar constancia de su viabilidad jurídica, técnica y económica...". En dicho concepto se especifica que la adición de un contrato estatal será viable jurídicamente si: (1) Las partes la pactan de común acuerdo, si también (2) El pacto de adición ocurre dentro del término de ejecución del contrato y si (3) La adición no supera el 50% del valor del contrato inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales y que por lo tanto "... La viabilidad técnica exige analizar los ítems

adicionales, determinando su idoneidad, oportunidad, conveniencia, compatibilidad, eficiencia, etc., y la viabilidad económica exige a la entidad contratante, verificar si tiene recursos suficientes y disponibles para pagarlos...”.

18. Que es deber el MUNICIPIO adelantar las actuaciones necesarias, solicitadas y requeridas, ajustándolas a derecho, en el sentido que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establecen que las entidades estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarios para su buena ejecución.

Teniendo en cuenta lo anterior el presente documento se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: adicionar a la “**CLÁUSULA 13ª – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**”, del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 62 DEL 19 DE ENERO DEL 2026**, cuyo objeto “**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN INGENIERO DE SISTEMAS PARA APOYAR EN LOS PROCESOS, TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, SOPORTE TÉCNICO, DENTRO DE LAS PLATAFORMAS SECOP I, II, ASÍ COMO EN LA ELABORACIÓN DE INFORMES REQUERIDOS POR LOS ENTES DE CONTROL EN LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN.**” la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$3.400.000) MDA/CTE** el cual se encuentra amparado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 2026000506 del 04/06/2026**

Parágrafo primero: La mencionada suma se cancelará de la siguiente manera:

Un pago de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$3.400.000) MDA/CTE** por los días efectivamente ejecutados hasta el 04 de julio de 2026, cada pago previa presentación del informe de actividades del respectivo período aprobado por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al sistema de salud, pensión y riesgos laborales en los porcentajes legalmente exigidos y por cuenta del valor de la mensualidad respectiva.

Parágrafo segundo: el valor total del contrato incluido los adicionales queda de la siguiente manera;

Valor inicial del contrato: **\$15.300.000**

Adicional No. 01: **\$ 3.400.000**

Valor total del contrato **\$18.700.000**

CLÁUSULA SEGUNDA: prorrogar a la “**CLÁUSULA 14ª – PLAZO DE EJECUCIÓN**”, del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 62 DEL 19 DE ENERO DEL 2026**, con forme los considerandos del presente modificatorio por el término de **UN (1) MES** más, contados a partir de la fecha del vencimiento del contrato inicial.

CLÁUSULA TERCERA: Las demás cláusulas y apartes del contrato ibídem, no modificados por el presente, continúan vigentes en todas sus partes.

CLÁUSULA CUARTA: El contratista se compromete a cancelar lo correspondiente a estampillas, teniendo como base de liquidación el valor adicionado y a tramitar lo referente a la Actualización y/o Modificación de su afiliación a Riesgos Laborales. El Municipio por su parte deberá proceder a la expedición del correspondiente registro presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente adicional 01 y proroga 01 se perfecciona con la suscripción de las partes y así proceder a su ejecución. - Los gastos que ocasione el perfeccionamiento del presente acuerdo serán asumidas por el CONTRATISTA en su totalidad y en ningún momento podrán ser imputados al Contrato ni al MUNICIPIO DE VILLAGARZON (P).

Para constancia, se firma por las partes en la plataforma SECOPII

FIN DE CLAUSULADO ADICIONAL

Proyectó: STEFANNY PANTOJA CARVAJAL
Apoyo a contratación

Stefanny Pantoja.

**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA**

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que JORGE ANDRES LOPEZ MUTUMBAJOY, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 1127079881, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA DE SISTEMAS con MATRICULA PROFESIONAL 111122-0715632 NRÑ desde el 23 de Abril de 2024, otorgado(a) mediante Resolución Nacional R2024016462.
2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**
4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los cuatro (04) días del mes de Junio del año dos mil veintiseis (2026).

A hand-drawn diagram of a cell. It features a large, irregular outer boundary representing the cell membrane. Inside, there is a smaller, roughly circular nucleus containing a dense, stippled area representing nucleolus. Surrounding the nucleus are several wavy, parallel lines representing the rough endoplasmic reticulum.

Rubén Darío Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/06/2026 03:47:28 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1127079881** y Nombre: **JORGE ANDRES LOPEZ MUTUMBAJOY.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **141513592** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

🔍 Nueva Búsqueda

🖨 Imprimir

Información

515 9000



**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA**



GOV.CO

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 297459893



M
15:44:41
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 04 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JORGE ANDRES LOPEZ MUTUMBAJOY identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1127079881:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

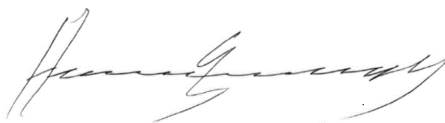
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 04 de junio de 2026, a las 15:44:13, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1127079881
Código de Verificación	1127079881260604154413

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1127079881 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 04/06/2026 03:43 PM



Código Verificación: **2KNGQYA8UP**

Válida hasta: **02/09/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:36:52 PM horas del 04/06/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1127079881**

Apellidos y Nombres: **LOPEZ MUTUMBAJOY JORGE ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)

